

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO M. EN SOC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el veintisiete de enero de dos mil doce, el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad, en adelante **"EL CONVENIO"**.
- II. Que en la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acordaron en celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para definir y ejecutar con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

- I. De **"LA SE"**:
 - A. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México.
 - B. Que entre sus atribuciones se encuentran la de formular, en el ámbito que le compete al Estado, la política educativa, así como el desarrollo cultural, bienestar





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

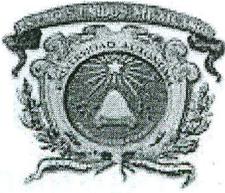
social y deporte, como lo disponen los artículos 29 y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- C. Que el Maestro en Sociología Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; y, 2 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- D. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, segundo piso, Colonia Centro, CP. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México

II. De "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse de conformidad a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto desarrollar e implementar los instrumentos y mecanismos tendentes a fortalecer el Programa de Valores por una Convivencia Escolar Armónica que se desarrolla en los planteles de educación básica, media superior del sistema educativo estatal, que favorezcan la detección, prevención y combate del acoso, así como impulsar acciones que fomenten la convivencia armónica, inculquen valores de respeto y tolerancia y promuevan la formación de especialistas en el tema.

SEGUNDA. FINALIDADES

"LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento del presente convenio, llevarán a cabo las actividades siguientes:

- A. Diplomado en el área de prevención y atención de la violencia en los ámbitos escolar y familiar.
- B. Certificación de Escuelas en Cultura de Paz y Convivencia Escolar Armónica.
- C. Organización y desarrollo de la "9ª Conferencia Internacional Latinoamericana-ISPSCAN sobre Maltrato y Abandono Infantil Sistemas para la Protección de Nuestra Infancia".
- D. Concretar y ejecutar acciones conjuntas de colaboración y coordinación con los diferentes planteles de educación básica y media superior del sistema educativo estatal, para el fortalecimiento del Programa de Valores por una Convivencia Escolar Armónica.
- E. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. "LAS PARTES" se comprometen a:
- a) Realizar el diseño, organización y ejecución de la parte logística, académica, pedagógica, técnica y científica del Diplomado en el área de prevención y atención de la violencia en los ámbitos escolar y familiar.
 - b) Coordinar con The International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect, ISPCAN, la 9ª Conferencia Internacional Latinoamericana-ISPCAN sobre Maltrato y Abandono Infantil "Sistemas para la Protección de Nuestra Infancia", a realizarse durante el mes de abril del año dos mil quince.
 - c) Brindar y facilitar el acceso a la información con la que ambas partes cuenten, para la realización de la Certificación de Escuelas en Cultura de Paz y Convivencia Escolar Armónica y demás actividades contempladas en el presente instrumento legal.
 - d) Difundir en la medida de sus posibilidades los avances, objetivos y resultados de las actividades objeto del presente convenio.
 - e) Aportar su experiencia académica, administrativa, científica, jurídica y tecnológica, para la consecución del objeto del presente convenio.
 - f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA SE"**: Licenciado Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Por **"LA UAEM"**: Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Secretario de Docencia.

Esta Comisión deberá reunirse cada que se considere necesario, para solucionar eventualidades durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta de sesión que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

SEXTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad sobre la información y documentación que se comparte y se genere con motivo del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales a los que tengan acceso serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una **vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el trece de mayo de dos mil diecisiete**. Su terminación anticipada, o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que será causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el mismo, con independencia de la obligación de la parte que incumple a resarcir el daño o perjuicio ocasionado a la parte afectada.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA SE"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

M. EN SOC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ
CARBAJAL
SECRETARIO

